



RESOLUCION N° 133-83

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 6 ABR. 1983

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 12.022/82

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el pedido de ingreso a la carrera de Enfermería Universitaria interpuesto por la Enf. María Estela Salval de Vides; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución N° 349/77 autoriza al Departamento de Ciencias de la Salud a abrir un período de inscripción para enfermeros profesionales con títulos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, los que previo cumplimiento de los requisitos señalados en la misma, podrán completar la carrera de Enfermería, obteniendo el título de Enfermeros / Universitarios;

Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 2° y 3° de la mencionada resolución, la comisión de la carrera de Enfermería, en su informe / de Fs. 17/18, determina las materias que deberán darse por aprobadas, las que corresponde aprobar y los contenidos de algunas asignaturas que tendrá que satisfacer para obtener el título de Enfermera Universitaria;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por el Departamento de Ciencias de la Salud y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar la inscripción de la Sra. María Estela SALVAL de VIDES, L.C. N° 5.275.572, Enfermera egresada de la Cruz Roja Argentina-Filial Salta, / como alumna de la carrera de Enfermería Universitaria, plan de estudios aprobado por la resolución N° 138-79.

ARTICULO 2°.- Dar por aprobada a la misma la asignatura ENFERMERIA DE SALUD PUBLICA para la referida carrera.

ARTICULO 3°.- Establecer que la recurrente deberá rendir examen y aprobar las / materias que se mencionan a continuación: BIOQUIMICA; CIENCIAS SOCIALES I; DIETETICA; SICOLOGIA EVOLUTIVA; ENFERMERIA MEDICA; ENFERMERIA QUIRURGICA; ENFERMERIA GINECOLOGICA Y OBSTETRICA y ENFERMERIA PEDIATRICA.

ARTICULO 5°.- Determinar que la causante deberá también rendir examen y aprobar de las materias que se consignan a continuación, las unidades que en cada caso se indican, cuyos programas fueron aprobados por las resoluciones del Departamento de Ciencias de la Salud, según los números que se señalan entre paréntesis:

- ANATOMIA y FISIOLOGIA: Unidades I a la XII (45/76).
- INTRODUCCION A LA ENFERMERIA DE SALUD PUBLICA: Unidades I a la VII (45/78).
- NUTRICION: Unidades I y II (45/76).

..//



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

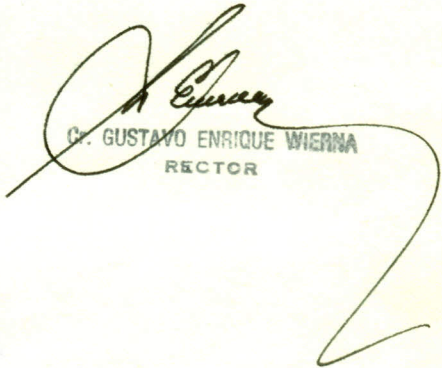
Expte. N° 12.022/82

- MICROBIOLOGIA y PARASITOLOGIA: Unidades I a la IV, VI a la XI, XIII a la XVII, XIX y XXII (35/b/74).
- EPIDEMIOLOGIA: Unidades I a la XI y XIII a la XXII (45/78).
- FUNDAMENTOS DE ENFERMERIA: I, III y V (45/76).
- ENFERMERIA PSIQUIATRICA Y SALUD MENTAL: Unidades I, II, III, V, XI y XIV a la XVII (30/77), debiendo para la realización de las prácticas coordinarse con el profesor de la asignatura.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-




Lic. OSVALDO DI BLESA
SECRETARIO ACADEMICO


Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA
RECTOR

RESOLUCION N° 133=83